**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD, EN MAYO DE 1974**

---

Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "el PNUD"), por una parte, representado por su Representante Residente, ALFREDO ANTONIO WITSCHI-CESTARI, y el GOBIERNO DE COLOMBIA (en adelante "el Gobierno"), por otra parte, representado por la Ministra de Relaciones Exteriores, CAROLINA BARCO,

**CONSIDERANDO QUE:**

Dentro de los propósitos misionales del PNUD se hallan, entre otros, la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico, social y ambiental, la promoción del desarrollo humano sostenible y el apoyo a toda forma legítima de perfeccionamiento de la gobernabilidad, propósitos que justamente corresponden a varias de las metas que el GOBIERNO persigue para el logro de los objetivos constitucionales de respeto a la dignidad humana, fomento del trabajo digno, solidaridad entre los nacionales y prevalencia del interés general.

El Gobierno y el PNUD celebraron en mayo de 1974 un Acuerdo Básico de Cooperación que se halla vigente y en el cual se prescribe la forma como, a solicitud del Gobierno, el PNUD presta asistencia y cooperación técnica para el desarrollo de proyectos de interés social. En tal convenio constan expresamente el sometimiento a las disposiciones de éste de todo acuerdo entre el Gobierno y un Organismo de Ejecución relativo a la ejecución de un proyecto que reciba ayuda del PNUD, o entre el Gobierno y un experto operacional (Art. III-3); y la administración, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del PNUD, de los recursos pagaderos al PNUD que constituyan contribuciones del Gobierno a la ejecución de proyectos (art. V-5)

El PNUD expresa su deseo de continuar apoyando proyectos de cooperación en Colombia y su interés de proseguir con la transferencia de excedentes que se generan en el manejo financiero de los recursos de los proyectos.

Las Partes señalan que el alcance del presente Acuerdo se circunscribe únicamente a los proyectos que tienen como objeto la cooperación y asistencia técnica.

**ACUERDOS:**

Las Partes manifiestan su interés en continuar aplicando - con las modificaciones de carácter operativo que más adelante se indican - el mecanismo de distribución de los excedentes originados en el PNUD, por medio de acuerdo conjunto con el Gobierno que se expresará por conducto de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional - ACCI o de la entidad que haga sus veces (en adelante "la Entidad").

Los excedentes financieros mencionados en la parte considerativa, constituyen un recurso adicional de la cooperación internacional que es interés de las partes destinar justamente a los fines indicados al comienzo de este convenio, por lo cual deciden:

1. Crear un Comité conformado por cuatro miembros; dos de ellos designados por la Entidad y dos por el PNUD.

2. El Comité se reunirá en forma periódica, por convocatoria de cualquiera de las partes y en todo caso cada seis meses (en febrero y agosto) y hará un inventario de los recursos mencionados y un corte de cuentas para identificar el saldo disponible, previa deducción de lo siguiente:

   - Saldos negativos de cualquier proyecto desarrollado por el PNUD, derivados del comportamiento del diferencial cambiario.
   - Rendimientos que hayan sido previamente convenidos en los Convenios de Cooperación en curso celebrados entre el PNUD y una entidad pública colombiana.

En la primera reunión de cada año, el Comité establecerá los criterios anuales de priorización de las iniciativas a financiar con los excedentes y de acuerdo con ellos distribuirá los recursos. Los criterios se definirán de común acuerdo entre el PNUD y la Entidad, y estarán directamente relacionados con las prioridades en materia de cooperación internacional definidas por el Gobierno. Tal distribución anual deberá constar en la correspondiente Acta de la reunión, que será suscrita tanto por la Entidad como por el PNUD.

3. El Comité tendrá además de las funciones antes señaladas, las siguientes: Analizar la elegibilidad de las propuestas, priorizar y programar la asignación de los recursos, evaluar la utilización y el impacto de los recursos y reasignar recursos.

En constancia de lo cual, se firma en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

**Alfredo Antonio Witschi-Cestari**
Representante Residente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo

**Carolina Barco**
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia

En la primera reunión de cada año, el Comité establecerá los criterios anuales de priorización de las iniciativas a financiar con los excedentes y de acuerdo con ellos distribuirá los recursos. Los criterios se definirán de común acuerdo entre el PNUD y la Entidad, y estarán directamente relacionados con las prioridades en materia de cooperación internacional definidas por el Gobierno. Tal distribución anual deberá constar en la correspondiente Acta de la reunión, que será suscrita tanto por la Entidad como por el PNUD.

3. El Comité tendrá además de las funciones antes señaladas, las siguientes: Analizar la elegibilidad de las propuestas, priorizar y programar la asignación de los recursos, evaluar la utilización y el impacto de los recursos y reasignar recursos.

En constancia de lo cual, se firma en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

**Carolina Barco**
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia

**Alfredo Antonio Witschi-Cestari**
Representante Residente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo